

U.J.-PR- 02-2023/G.S

NOSOTROS, JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP**, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos cuatro uno cero siete cinco guion cero cero dos guion cinco, nombrado mediante acuerdo número **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** de fecha diez de junio del dos mil veintidós, emitido por el Presidente de la República señor **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, a partir del día once de junio del dos mil veintidós, para un periodo legal en funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO DIECISÉIS** del Tomo **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO** de fecha veintiuno de junio del dos mil veintidós y con fundamento en los artículos cuatro y diecinueve de la Ley del INPEP, en relación a los artículos diecisiete, dieciocho y ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **en cumplimiento a los Artículos Veinte y Veintisiete Inciso Segundo de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Pensiones (LCISP), que establecen la disolución del INPEP en un plazo que no excederá de noventa días a partir de la vigencias de la referida Ley, y mientras no exista la constitución del Consejo Directivo del Instituto, el INPEP seguirá a cargo de las obligaciones hasta que exista el respectivo traspaso**, disposiciones que me conceden facultades para firmar la presente prórroga; y que en adelante se denominará: **"EL INPEP"**, **"EL INSTITUTO"** o **"EL CONTRATANTE"**, por una parte, y por la otra el señor **NESTOR OTNIEL ALAS BARAHONA**; de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **"CITY INVESTORS GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"CITY INVESTORS GROUP, S.A. DE C.V."**; del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de



U.J.-PR- 02-2023/G.S

Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED], y con Número de Registro de Contribuyente: [REDACTED];
personería que compruebo por medio de los documentos siguientes: **a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad** otorgada en Lourdes, Jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, las diez horas y veinte minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Xiomara Guadalupe López Martínez, en donde hace constar que se constituyó, la Sociedad "**CITY INVESTORS GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**CITY INVESTORS GROUP, S.A. DE C.V.**"; por un plazo indeterminado, que su domicilio es el de la ciudad de [REDACTED] departamento de [REDACTED] que dentro de su finalidad se encuentra la realización de actos como el presente, que la representación legal de la sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta por dos Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio número CINCUENTA Y OCHO del Libro TRES MIL QUINIENTOS CINCO, en el día cinco de noviembre del año dos mil quince; **b) Certificación de Acta** número veinte, que consta en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionista, de la sociedad" CITY INVESTORS GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CITY INVESTORS GROUP, S.A. DE C.V."; celebrada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, y que consta en punto único, se acordó ratificar la administración de la Sociedad, resultando ratificados para los cargos de Administrador Único Propietario y Suplente al señor Nestor Otniel Alas Barahona, y Evelyn Elizabeth Rivas Cruz, por un período de SIETE años, contados a partir de la fecha de elección, la cual se inscribió en el Registro de Comercio al número SESENTA del Libro CUATRO MIL OCHO del Registro de Sociedades, del folio doscientos cincuenta y uno al folio doscientos cincuenta y dos, inscrita el veintitrés de enero de dos mil diecinueve; en el cual consta que tengo las facultades para realizar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará: "**LA CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la presente prórroga del contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTIUNO**, denominada "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE ARCHIVOS**

U.J.-PR- 02-2023/G.S

INSTITUCIONALES, AÑO DOS MIL VEINTIDOS"; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) I. OBJETO DE LA PRÓRROGA.** Que hemos acordado otorgar la prórroga del contrato con referencia **U.J. CERO CERO NUEVE/ DOS MIL VEINTIDOS K.A**, suscrito entre el **INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS** y la Sociedad, "**CITY INVESTORS GROUP, S.A. DE C.V.**"; en fecha once de enero del año dos mil veintidós, proveniente del proceso de Libre Gestión número "**DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTIUNO**, denominada "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE ARCHIVOS INSTITUCIONALES, AÑO DOS MIL VEINTIDOS**", de conformidad al artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante se denominará LACAP, y artículo setenta y cinco de su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y la Cláusula IX) del referido Contrato. **II. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA:** Que la presente prórroga es con base a: **a) INFORME DE SATISFACCIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE ARCHIVOS INSTITUCIONALES AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, elaborado por la Administradora del Contrato [REDACTED], para la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); **b) Solicitud de prórroga** de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, elaborada por la Administradora del Contrato dirigida al señor Néstor Otniel Alas Barahona, Representante Legal de la Sociedad "**CITY INVESTORS GROUP, S.A. DE C.V.**" **c) Carta de Aceptación de Prórroga**, suscrita por el señor Néstor Otniel Alas Barahona, Representante Legal de la Sociedad "**CITY INVESTORS GROUP, S.A. DE C.V.**", en fecha trece de diciembre de dos mil veintidós; **d) Resolución de Presidencia de INPEP**, Número UNO- UNO TRES NUEVE- UNO DOS- DOS MIL VEINTIDOS, de fecha veintitrés de diciembre dos mil veintidós, en la que se resolvió: en el Ordinal Primero: Conceder la prórroga del contrato U.J. CERO CERO NUEVE/DOS MIL VEINTIDOS K.A. del proceso Libre Gestión número "**DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTIUNO** denominado "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE ARCHIVOS INSTITUCIONALES, AÑO DOS MIL VEINTIDOS**", para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés y por cumplir con todos los requisitos que establece el artículo ochenta y tres LACAP, que las condiciones del contrato en vigencia permanecen favorables para el

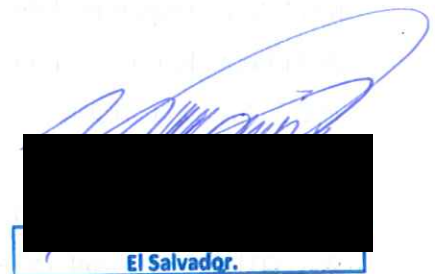
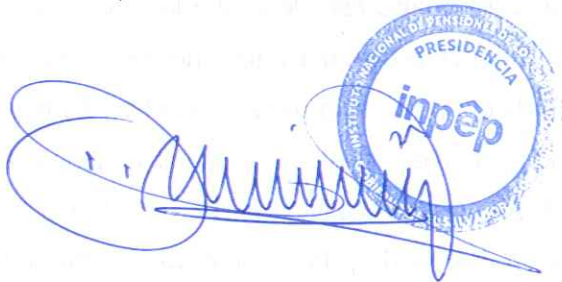


U.J.-PR- 02-2023/G.S

INPEP y estar dentro de la disponibilidad presupuestaria; **III. PLAZO DE PRÓRROGA.** El Plazo de la presente prórroga de contrato será de la siguiente manera: El servicio requerido deberá realizarse en tres etapas, así: PRIMERA ETAPA: La primera etapa deberá llevarse a cabo del diecinueve al treinta de abril del año dos mil veintitrés. La SEGUNDA ETAPA: Se llevará a cabo del dieciséis al veintisiete de agosto de dos mil veintitrés. La TERCERA ETAPA, deberá llevarse a cabo del quince al veintiséis de noviembre del año dos mil veintitrés. Los archivos incluidos en cada etapa son los descritos en el NUMERO SEIS: FECHAS, TIEMPOS DE ENTREGA Y ARCHIVOS, de establecerse día de asueto dentro de los períodos contemplados en las etapas, éstos se deberán reponer el día hábil posterior al asueto; **b) Lugar de Entrega:** El lugar de entrega del servicio objeto de la presente contratación será en el Departamento de Gestión Documental y Archivo, Módulo dos, Oficinas Centrales de INPEP, Centro de Gobierno entre quince y diecisiete calle Poniente San Salvador; **c) Vigencia del Contrato.** La vigencia del contrato será en **UN AÑO** , a partir de uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre dos mil veintitrés, **IV PRECIO Y FORMA DE PAGO. A) PRECIO:** El Precio total de la presente prórroga al contrato U.J. CERO CERO NUEVE/DOS MIL VEINTIDOS K.A. del proceso Libre Gestión DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA DE ARCHIVOS INSTITUCIONALES, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS" es de **TRES MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3.900.00)** IVA INCLUIDO; **B) FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará de la siguiente forma: Se realizará un pago por cada etapa finalizada, totalizando tres pagos. Para el pago de las primeras dos etapas se entregará quedan contra entrega del Acta de Recepción Parcial, La tercera etapa se cancelará posterior a la firma del Acta de Recepción Final. La contratista deberá emitir una nota por cada responsable de archivo en al cual se hace constar que se ha recibido el servicio de limpieza a entera satisfacción por parte del responsable. Cada nota deberá ser entregada a la Jefatura del Departamento de Gestión Documental y Archivo, por cada etapa. El pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, Modulo Cinco de las Oficinas Centrales de INPEP, dentro del plazo de TREINTA DIAS CALENDARIOS, posteriores a la entrega del quedan. Todo pago que realice el **INPEP** con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **V. GARANTIAS.** Debido a la presente prórroga, la Contratista

U.J.-PR- 02-2023/G.S

deberá presentar a la UACI de INPEP, Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los mismos términos que señala la Cláusula VI del contrato U.J. CERO CERO NUEVE/DOS MIL VEINTIDOS K.A. del proceso Libre Gestión número "**DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTIUNO**", denominada "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE ARCHIVOS INSTITUCIONALES, AÑO DOS MIL VEINTIDOS**". La presente prórroga al contrato en referencia, NO ALTERA DE MANERA ALGUNA los efectos, términos, naturaleza de este y demás condiciones pactadas; y conscientes de los términos y efectos legales queda incorporado al contrato U.J. CERO CERO NUEVE/DOS MIL VEINTIDOS K.A. del proceso Libre Gestión número "**DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTIUNO**", denominada "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE ARCHIVOS INSTITUCIONALES, AÑO DOS MIL VEINTIDOS**", manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente para el año dos mil veintitrés y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que lo generan. En fe de lo cual firmamos la presente prórroga de contrato, en la Ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero del dos mil veintitrés.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día once de enero de dos mil veintitrés, Ante mí, **NORMA MARIBEL BAUTISTA SERPAS**, Notario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] comparecen, los señores **JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE

U.J.-PR- 02-2023/G.S

PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro uno cero siete cinco guión cero cero dos guión cinco, nombrado mediante acuerdo número TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de fecha diez de junio de dos mil veintidós, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio de dos mil veintidós, para un periodo legal en funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISEIS Tomo número CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós: personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** El Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número Ciento Noventa y Ocho del Tomo Doscientos Cuarenta y Nueve correspondiente a la edición del día veinticuatro de octubre del año últimamente citado, que contiene la LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, la cual en su Artículo cuatro establece que la representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien será nombrado por la Presidencia de la República; de conformidad con el Artículo ocho de la mencionada Ley, **b)** Acuerdo número TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de fecha diez de junio de dos mil veintidós, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, en el cual consta que se nombró al Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, Presidente de la Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se abrevia "INPEP", a partir del día once de junio de dos mil veintidós, para un periodo legal en funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISEIS Tomo número CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós; **c)** Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de La República Señor Conan Tonathiu Castro, a los diez días del mes de junio de dos mil veintidós, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha diez de junio de dos mil veintidós, en la que se hace constar que el Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, rindió la respectiva protesta de Ley; y conforme a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y



U.J.-PR- 02-2023/G.S

Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, **en cumplimiento a los Artículos Veinte y Veintisiete Inciso Segundo de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Pensiones (LCISP), que establecen la disolución del INPEP en un plazo que no excederá de noventa días a partir de la vigencias de la referida Ley, y mientras no exista la constitución del Consejo Directivo del Instituto, el INPEP seguirá a cargo de las obligaciones hasta que exista el respectivo traspaso,** disposiciones que le facultan para otorgar actos como el presente y que en adelante se denominará "EL INPEP-, -EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE", por una parte y por la otra el señor **NESTOR OTNIEL ALAS BARAHONA;** de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "**CITY INVESTORS GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**CITY INVESTORS GROUP, S.A. DE C.V.**"; del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Número de Registro de Contribuyente: [REDACTED]; personería que compruebo por medio de los documentos siguientes: **a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad** otorgada en Lourdes, Jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, las diez horas y veinte minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Xiomara Guadalupe López Martínez, en donde hace constar que se constituyó, la Sociedad "**CITY INVESTORS GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**CITY INVESTORS GROUP, S.A. DE C.V.**"; por un plazo indeterminado, que su domicilio es el de la ciudad de [REDACTED] departamento de [REDACTED] que dentro de su finalidad se encuentra la realización de actos como el presente, que la representación legal de la sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Di-

U.J.-PR- 02-2023/G.S

rectiva compuesta por dos Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio número CINCUENTA Y OCHO del Libro TRES MIL QUINIENTOS CINCO, en el día cinco de noviembre del año dos mil quince; **b) Certificación de Acta** número veinte, que consta en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionista, de la sociedad "CITY INVESTORS GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CITY INVESTORS GROUP, S.A. DE C.V."; celebrada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, y que consta en punto único, se acordó ratificar la administración de la Sociedad, resultando ratificados para los cargos de Administrador Único Propietario y Suplente al señor Nestor Otniel Alas Barahona, y Evelyn Elizabeth Rivas Cruz, por un período de SIETE años, contados a partir de la fecha de elección, la cual se inscribió en el Registro de Comercio al número sesenta del Libro cuatro mil ocho del Registro de Sociedades, del folio doscientos cincuenta y uno al folio doscientos cincuenta y dos, inscrita el veintitrés de enero de dos mil diecinueve; en el cual consta que tengo las facultades para realizar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará: "**LA CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas me dicen: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que se leen "**J.N.A.H.**" e "**ILEGIBLE**", respectivamente, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en la **PRÓRROGA** al contrato con referencia **U.J. CERO CERO NUEVE/ DOS MIL VEINTIDOS K.A.** proveniente del proceso de Libre Gestión número **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTIUNO** denominado "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE ARCHIVOS INSTITUCIONALES, AÑO DOS MIL VEINTIDOS**"; de conformidad al artículo ochenta y tres – A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LA-CAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; Resolución de Presidencia de IN-PEP, Número **UNO- UNO TRES NUEVE- UNO DOS- DOS MIL VEINTIDOS**, de fecha veintitrés de diciembre dos mil veintidós, en la que se resolvió: en el Ordinal Primero: Conceder la prórroga del contrato **U.J. CERO CERO NUEVE/DOS MIL VEINTIDOS K.A.** del proceso Libre Gestión número **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTIUNO** denominado "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE ARCHIVOS INSTITUCIONALES, AÑO DOS MIL VEINTIDOS**", para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés; y a las cláusulas que se detallan a conti-



U.J.-PR- 02-2023/G.S

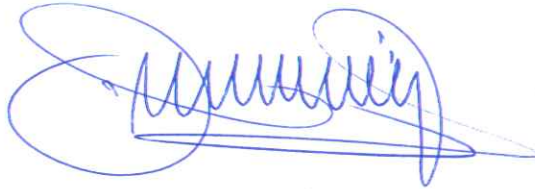
nuación: **I. OBJETO DE LA PRÓRROGA.** Que hemos acordado otorgar la prórroga del contrato con referencia **U.J. CERO CERO NUEVE/ DOS MIL VEINTIDOS K.A**, suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS y la Sociedad, "**CITY INVESTORS GROUP, S.A. DE C.V.**"; en fecha once de enero del año dos mil veintidós, proveniente del proceso de Libre Gestión número "**DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTIUNO**, denominada "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE ARCHIVOS INSTITUCIONALES, AÑO DOS MIL VEINTIDOS**", de conformidad al artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante se denominará LACAP, y artículo setenta y cinco de su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y la Cláusula IX) del referido Contrato. **II. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA:** Que la presente prórroga es con base a: **a) INFORME DE SATISFACCIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE ARCHIVOS INSTITUCIONALES AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, para el año dos mil veintidós, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós y elaborado por la Administradora del Contrato [REDACTED] [REDACTED] para Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); **b) Solicitud de prórroga** de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, elaborada por la Administradora del Contrato señora Silvia Cristina Salvador Castillo dirigida al señor Néstor Otniel Alas Barahona, Representante Legal de la Sociedad "**CITY INVESTORS GROUP, S.A. DE C.V.**" **c) Carta de Aceptación de Prórroga**, suscrita por el señor Néstor Otniel Alas Barahona, Representante Legal de la Sociedad "**CITY INVESTORS GROUP, S.A. DE C.V.**", en fecha trece de diciembre de dos mil veintidós; **d) Resolución de Presidencia de INPEP**, Número UNO- UNO TRES NUEVE- UNO DOS- DOS MIL VEINTIDOS, de fecha veintitrés de diciembre dos mil veintidós, en la que se resolvió: en el Ordinal Primero: Conceder la prórroga del contrato U.J. CERO CERO NUEVE/DOS MIL VEINTIDOS K.A. del proceso Libre Gestión número "**DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTIUNO** denominado "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE ARCHIVOS INSTITUCIONALES, AÑO DOS MIL VEINTIDOS**", para el ejercicio fiscal del año DOS MIL VEINTITRES y por cumplir con todos los requisitos que establece el artículo ochenta y tres LACAP, que las condiciones del contrato en vigencia permanecen favorables para la INPEP y estar dentro de la disponibilidad presupuestaria; **III. PLAZO DE PRÓRROGA.** **a)** El Plazo de la presente prórroga de contrato será de la siguiente manera: El servicio requerido

U.J.-PR- 02-2023/G.S

deberá realizarse en tres etapas, así: PRIMERA ETAPA: La primera etapa deberá llevarse a cabo del diecinueve al treinta de abril del año dos mil veintitrés. La SEGUNDA ETAPA: Se llevará a cabo del dieciséis al veintisiete de agosto de dos mil veintitrés. La TERCERA ETAPA, deberá llevarse a cabo del quince al veintiséis de noviembre del año dos mil veintitrés. Los archivos incluidos en cada etapa son los descritos en el NUMERO SEIS: FECHAS, TIEMPOS DE ENTREGA Y ARCHIVOS, de establecerse día de asueto dentro de los períodos contemplados en las etapas, éstos se deberán reponer el día hábil posterior al asueto; **b) Lugar de Entrega:** El lugar de entrega del servicio objeto de la presente contratación será en el Departamento de Gestión Documental y Archivo, Módulo dos, Oficinas Centrales de INPEP, Centro de Gobierno entre quince y diecisiete calle Poniente San Salvador; **c) Vigencia del Contrato.** La vigencia del contrato será en **UN AÑO** , a partir de uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre dos mil veintitrés, **IV PRECIO Y FORMA DE PAGO. A) EL PRECIO** El precio total de la presente prórroga al contrato U.J. CERO CERO NUEVE/DOS MIL VEINTIDOS K.A. del proceso Libre Gestión DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA DE ARCHIVOS INSTITUCIONALES, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS", es de **TRES MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3.900.00)** IVA INCLUIDO; **B) FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará de la siguiente forma: Se realizará un pago por cada etapa finalizada, totalizando tres pagos. Para el pago de las primeras dos etapas se entregará quedan contra entrega del Acta de Recepción Parcial, La tercera etapa se cancelará posterior a la firma del Acta de Recepción Final. La contratista deberá emitir una nota por cada responsable de archivo en al cual se hace constar que se ha recibido el servicio de limpieza a entera satisfacción por parte del responsable. Cada nota deberá ser entregada a la Jefatura del Departamento de Gestión Documental y Archivo, por cada etapa. El pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, Modulo Cinco de las Oficinas Centrales de INPEP, dentro del plazo de TREINTA DIAS CALENDARIOS, posteriores a la entrega del quedan. Todo pago que realice el **INPEP** con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **V. GARANTIAS.** Debido a la presente prórroga, la Contratista deberá presentar a la UACI de INPEP, Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los mismos términos que señala la

U.J.-PR- 02-2023/G.S

Cláusula cuarta del contrato **U.J. CERO CERO NUEVE/DOS MIL VEINTIDOS K.A.** del proceso Libre Gestión número "**DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTIUNO**", denominada "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE ARCHIVOS INSTITUCIONALES, AÑO DOS MIL VEINTIDOS**". La presente prórroga al contrato en referencia, NO ALTERA DE MANERA ALGUNA los efectos, términos, naturaleza de éste y demás condiciones pactadas; y conscientes de los términos y efectos legales queda incorporado al contrato **U.J. CERO CERO NUEVE/DOS MIL VEINTIDOS K.A.** del proceso Libre Gestión número "**DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTIUNO**", denominada "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE ARCHIVOS INSTITUCIONALES, AÑO DOS MIL VEINTIDOS**", manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente para el año dos mil veintitrés y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que lo generan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de ^{cuatro} / 4 folios útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. - Entre líneas - cuatro-VALE.-**



A MARIBEL BAUTISTA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

[Faint handwritten mark]

[Faint handwritten signature]



[Faint handwritten text]